

Año: 2017

Expediente: 11489/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE** DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION IV AL ARTICULO 140 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 de Diciembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E .**

Los suscritos Diputados Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Sergio Arellano Balderas, Cosme Julián Leal Cantú y Felipe de Jesús Hernández Marroquín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta Soberanía **iniciativa de reforma por adición de la fracción IV al artículo 140 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción es uno de los obstáculos más importantes para promover el crecimiento económico y social de un país.

Aquellos países con niveles de percepción de la corrupción más elevados son también los que tienen instituciones políticas y jurídicas más débiles; El ciudadano no percibe que sus intereses están representados por las acciones del gobierno ni tampoco cree que los mecanismos de impartición de justicia sean útiles ni mucho menos al alcance de todos.

Las instituciones que se perciben como más corruptas son:

Partidos políticos (91%)

Policía (90%)

Funcionarios públicos (87%)

Poder legislativo (83%)

Poder judicial (80%)

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno, cuando la autoridad, las empresas y los ciudadanos, conocen las leyes, las respetan, y las hacen valer, se forja un ecosistema de certidumbre que es fundamental para invertir y crear prosperidad. La consolidación del Estado de derecho y el combate a la corrupción son dos misiones fundamentales para la competitividad de México

Por primera vez se unen esfuerzos institucionales con la promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción. Dicha reforma y la primera etapa de implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción tienen por objeto prevenir, identificar y combatir las conductas ilícitas y faltas administrativas de los servidores públicos, asegurar la coordinación efectiva con los tribunales especializados y los sistemas estatal y nacional anticorrupción, implementar auditorías focalizadas a las áreas estratégicas de la administración pública estatal, asegurar que sus resoluciones sean vinculantes e impulsar la denuncia ciudadana a través de la protección de testigos, el anonimato, la confidencialidad y la integridad de evidencias en las investigaciones de anticorrupción.

La corrupción se está convirtiendo en una carga para la economía nacional ya que es una práctica que parece 'inofensiva', pero que en realidad representa uno de los mayores costos para las finanzas, genera que sean personas poco preparadas las que terminen en puestos clave de servicio al país.

Durante los últimos años, varios países de América Latina se han visto envueltos en escándalos de corrupción que han involucrado a funcionarios de alto nivel, grandes corporaciones e instituciones públicas, lo que ha mermado la confianza de los ciudadanos hacia la política y las instituciones democráticas.

La Red Anticorrupción Latinoamericana integrada por Chile, Perú, Ecuador, Guatemala, México, El Salvador, Colombia y Paraguay, busca promover reformas institucionales para que los Estados cuenten con mejores herramientas para la prevención, detección, investigación y sanción de los delitos de corrupción, generar diagnósticos, pero sobre todo compartir estrategias institucionales y políticas públicas que han resultado exitosas en el combate a la corrupción en países de la región. De esta forma, los países miembros podrán hacer frente de manera coordinada a un mal que repite patrones de comportamiento en Latinoamérica.

Este problema ocurre en todo el mundo, en países ricos como Estados Unidos o Singapur, o pobres como Nigeria o Bangladesh, incluso en Nueva Zelanda y Dinamarca los cuales son los países menos corruptos del mundo, según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2016, presentado por Transparencia Internacional (TI); Lo que caracteriza a un país con instituciones resistentes a esta guerra contra la corrupción es su capacidad para prevenirla, perseguirla y castigarla. El problema principal es la corrupción pero, aún más, el problema detrás es la excepcional impunidad que la acompaña.

El abuso de los funcionarios que ostentan el poder para tomar decisiones conlleva a pérdidas millonarias que afectan a todos los ciudadanos, es por eso que establecer como imprescriptibles los delitos de corrupción es una medida importante para luchar contra la corrupción en el país, ya que en muchos casos los funcionarios públicos utilizan opciones dilatorias en sus procesos para verse favorecidos con la prescripción de sus delitos, coadyuvado además, por su capacidad económica, conocimientos, manejo del sistema, posición de poder y relaciones políticas con el propósito de lograr esquivar la acción de la justicia.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Único.** Se reforma por adición de la fracción IV al artículo 140 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 140.- SERAN IMPRESCRIPTIBLES, TANTO LA ACCION COMO LA SANCION EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

**I.- LA COMISIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO, SABOTAJE, VIOLACIÓN Y FIGURAS EQUIPARADAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARRICIDIO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, HOMICIDIO CALIFICADO, Y LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 BIS, 201 BIS 2, 331 BIS 2, 432, 434 Y 439 PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO;**

**II.- LOS DELITOS DOLOSOS CAUSADOS POR INUNDACION, INCENDIO, MINAS, BOMBAS O EXPLOSIVOS;**

**III.- LOS DELITOS DOLOSOS QUE SE COMETAN POR ENVENENAMIENTO, ASFIXIA, GAS, CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE, O ENERVANTES CUANDO SEAN DOS O MAS LAS VICTIMAS; Y**

**IV.- LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO, EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PUBLICAS, TRAFICO DE INFLUENCIA, ABUSO DE AUTORIDAD, COHECHO, COALICION, PECULADO, CONCUSION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente



LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN

Diputado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú

Diputado Sergio Arellano Balderas  
Coordinador GLPT

Diputado Cosme Julián Leal Cantú

Diputado Felipe de Jesús Hernández  
Marroquín